



## REPUBLICA DE COLOMBIA

## RAMA JUDICIAL

## LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 047

Fecha (dd/mm/aaaa): 11/05/2023

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	FECHA AUTO	VISUALIZAR	PR/SUS
68001 31 10 005 2003 00897 00	Verbal Sumario	MARIA EUGENIA FORERO COTE	WILSON HERNANDEZ QUINTERO	Auto resuelve adición providencia ADICIONA AUTO DEL 08-05-2023	10/05/2023	<a href="#">Ver Auto</a>	M.E
68307 40 89 751 2014 00102 00	Abreviado	INTERCONEXION ELECTRICA ISA	JOSE VICENTE VESGA ACEVEDO	Auto Ordena Desistimiento Tácito Art. 178 (15 Días) DESISTIMIENTO TÁCITO DICTAMEN PERICIAL SOLICITADO	10/05/2023	<a href="#">Ver Auto</a>	S.R
68307 40 89 001 2018 00643 00	Ordinario	JESUS PICON RINCON	MYRIAM ARIAS SANCHEZ	Auto que Ordena Correr Traslado CORRE TRASLADO CONTESTACION DE LA DEMANDA Y RECONOCE PJ	10/05/2023	<a href="#">Ver Auto</a>  <a href="#">VER TRASLADO</a>	S.R
68307 40 03 001 2021 00543 00	Ejecutivo Singular	GILBERTO PINZON	ELBERTH DURAN LOZANO	Auto resuelve corrección providencia ADVIERTE YERRO- DEJA SIN EFECTO PROVIDENCIA DEL 26 DE MAYO DE 2022 ESTABLECIENDO QUE POR ERROR SE REGISTRÓ INDEBIDAMENTE SOLICITUD DE RETIRO DE DDA DE FECHA 17 DE MAYO DE 2022	10/05/2023	<a href="#">Ver Auto</a>	O.M
68307 40 03 001 2021 00543 00	Ejecutivo Singular	GILBERTO PINZON	ELBERTH DURAN LOZANO	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecución	10/05/2023	<a href="#">Ver Auto</a>	O.M

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 11/05/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.**

**Nota 1: Ley 2213/ 2021 "Artículo 9. Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.**

**No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva**

MAURICIO ESCAMILLA SALAS  
SECRETARIO